LoBarnechea
municipalidad

DIRECCION JURIDICA

VBP/JLBT/VWV

DECRETO N° 5077

LO BARNECHEA, 08 OCT 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de regular el horario de desplazamiento de los vehículos de transporte de carga pesada, carga peligrosa, aquellos contemplados en el artículo 63 de la Ley 18.290 y en general todo vehículo que supere los 10 metros de longitud y 2,60 metros de ancho, que transitan por la Ruta G-21, que representen riesgos para la salud de personas, para la seguridad pública o el medio ambiente; los artículos 3, 4 y 168 de la Ley de Tránsito N°18.290; el Acuerdo N° 3767 de Sesión Ordinaria N° 765 del Concejo Municipal de Lo Barnechea, de fecha 04 de octubre del año 2012; los artículos 3 letra d), 4 letras h), i) y j), 12 y 65 letra k) de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la señalada Ley:

DECRETO

APRUEBASE LA SIGUIENTE "ORDENANZA DE REGULACION DEL HORARIO DE TRANSITO DE CAMIONES DE CARGA PESADA, PELIGROSA Y VEHÍCULOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE TRÁNSITO, POR LA RUTA G-21"

Artículo 1. Fíjese el horario desde las 20:00 horas y hasta las 06:59 horas para la circulación de vehículos de tipo camión, remolque, tracto camión o semirremolque y otros de más de 10 metros de longitud, expresamente señalados en el artículo 1° de la Resolución N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, del año 1995, en la Ruta G-21.

En el caso de los vehículos que transporten cargas peligrosas y aquellos que transporten cargas indivisibles y que excedan las dimensiones o pesos establecidos como máximos sólo podrán circular por la Ruta G-21 desde las 00:00 y hasta las 06:00 horas, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículo 63 a 67 de la Ley de Tránsito N° 18.290.
Sin perjuicio de lo anterior, Carabineros de Chile podrá adoptar todas las acciones para velar por la buena circulación de la vía.

Artículo 2. Exceptúense de la restricción horaria precedente, los vehículos de emergencia señalados en la Ley de Tránsito N° 18.290, incluyendo además los vehículos de emergencia o inspección fiscal de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, los que deberán circular debidamente autorizados por los respectivos organismos.
Exceptúense también de la restricción horaria precedente, los vehículos de la Municipalidad de Lo Barnechea y aquellos expresamente autorizados por el Director de Tránsito Municipal y/o el Delegado del Centro de Montaña.
Los vehículos considerados en estas excepciones deberán circular premunidos de señalización y sus conductores deberán adoptar todas las medidas preventivas que sean necesarias.

Artículo 3. En caso de temporales, trabajos de emergencia, despeje de nieve, aluviones, derrumbes y cualquier otro hecho o actividad que sea incompatibles con el tránsito normal de los vehículos por la Ruta G-21, Carabineros de Chile adoptará, si las condiciones lo meritan, todas las medidas preventivas y, en uso de sus facultades podrá disponer el cierre total o parcial de la ruta si fuere necesario.

Artículo 4. Las medidas que Carabineros de Chile adopte en virtud de lo dispuesto en la presente Ordenanza, deberán ser comunicadas de inmediato al Director de Tránsito y/o al Delegado del Centro de Montaña de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Artículo 5: Carabineros de Chile tendrá a su cargo la vigilancia y cumplimiento de los horarios fijados precedentemente, sin perjuicio de la acción que le compete, en lo pertinente, a las distintas unidades de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Artículo 6: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas por Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales al Juzgado de Policía Local correspondiente, y serán sancionadas con multas.

Artículo 7: Se complementará la presente Ordenanza con la regulación de temporada de invierno, en relación a la circulación de vehículos que se realiza cada año por la Municipalidad de Lo Barnechea, a través del Decreto Alcaldicio anual correspondiente.

Artículo 8. La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del 09 de octubre de 2012.

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA DIRECCION DE CONTROL INTERNO

ANÓTESE COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE,

(FDO.)

HECTOR FEELEY DIAZ - ALCALDE (S)

VIVIAN BARRA PEÑALOZA - SECRETARIA MUNICIPAL

Lo comunico para su conocimiento y fines consiguientes,

VIVIAN BARRA PEÑALOZA

SECRETARIA ABOGADO MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía

Secretaria Municipal

D.A.F.

Dirección Jurídica

Seguridad Ciudadana

Control Interno

Administrador Municipal

53° Comisaria Lo Barnechea

Oficina de Partes.